

APROBACION DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente arriba referenciado relativo a la contratación del “Suministro de programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones, destinados a la población escolar de la Comunidad Valenciana”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de inicio, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y el Informe de la Intervención sobre la contabilización y fiscalización previa del expediente.

SEGUNDO: En la Memoria justificativa del Órgano proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto como forma de adjudicación, previsto en el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO: En fecha 8 de mayo de 2024 se emite el Informe jurídico en el que se cuestiona la elección de la tramitación por urgencia puesto que la motivación establecida para dicha elección, que es el inicio del curso escolar en septiembre, no responde a una verdadera justificación. De este modo, este procedimiento se tramitará de manera ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El objeto del contrato es un suministro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

SEGUNDO: El procedimiento de adjudicación a seguir es el procedimiento abierto. La tramitación del expediente es ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, según se define en los artículos 17, 19, 22, 131, 156, 157, 158 LCSP.

Todo ello, de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los

criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023) y en relación con el Decreto 117/2023 de 28 de julio del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat, de nombramiento de Pedro Manuel López Redondo, como director general de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (DOGV núm. 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Tercero, A) de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por un importe de 9.000.000€ (NUEVE MILLONES DE EUROS), más 360.000€ en concepto de IVA (4%) (TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS) 9.360.000 €, IVA incluido (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria y distribuido en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	G01100203313B0022199	1.872.000,00 €
2025	G01100203313B0022199	2.184.000,00 €
2026	G01100203313B0022199	2.496.000,00 €
2027	G01100203313B0022199	2.808.000,00 €
TOTAL		9.360.000,00 €

TERCERO.- Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, siendo de tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

València, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
(Por Resolución de 1 de noviembre de 2023, DOGV núm. 9718 de 06/11/2023)